



INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD



EL
GOBIERNO
DE TODOS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-004-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *"Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."*
- Que,** el inciso tercero del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *"El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma."*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u*





órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.”;

- Que,** el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;*
- Que,** el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo del mismo año, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con jurisdicción nacional, entidad pública encargada de planificar, promover, coordinar y ejecutar procesos de investigación relacionados al campo de la biodiversidad, orientados a la conservación y aprovechamiento racional de este recurso y sector estratégico, de acuerdo a las políticas ambientales existentes y la normativa legal aplicable;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magister Walter García Cedeño, se designó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;
- Que,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-029-2019 de 18 de octubre de 2019, el Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, en su calidad de Director Ejecutivo, delego conforme el artículo 2 a la *“(…) Econ. Melissa Salazar Mendizábal, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y en representación de la máxima autoridad efectúe todos los actos que se generen en virtud de este procedimiento de Egreso o Baja de Bienes y remate establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-2273-M de 05 de diciembre de 2019, la Econ. Melissa Salazar Mendizábal, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, presentó al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad la renuncia al cargo de Directora de Planificación y Gestión Estratégica; por lo que, mediante Acción de Personal Nro. 108 de 31 de



diciembre de 2019; dejó de prestar sus servicios en el INABIO en calidad de Directora de Planificación y Gestión Estratégica;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 001 de 01 de enero de 2020, la Lda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, fue designada por la Máxima Autoridad como Directora de Planificación y Gestión Estratégica del INABIO;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0058-M de 13 de enero de 2020, la Lda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Dirección Ejecutiva: "(...) se requiere el criterio jurídico para que la designación estipulada en la resolución No. INABIO-RES-029-2019, se realice al cargo de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica."

Que, mediante sumilla impresa del Dr. Diego Javier Inclán Luna, en calidad de Director Ejecutivo del INABIO en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0058-M de 13 de enero de 2020, mediante el cual se autorizó al Abg. Lenin Fabián Núñez Caballeros, Experto de Asesoría Jurídica del INABIO, proceder conforme a derecho corresponda;

Que, es necesario reformar y actualizar la delegación y atribución conferida a fin de garantizar la eficiente ejecución y operatividad del procedimiento de Egreso o Baja de Bienes y remate; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

REFORMAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA NRO. INABIO-RES-029-2019 DE 18 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ EL INICIO DEL PROCESO DE EGRESO O BAJA DE LOS BIENES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 1.- En el artículo 2 sustitúyase la frase "Delegar a la Econ. Melissa Salazar Mendizábal, Directora de Planificación y Gestión Estratégica" por "Delegar a la o el señor/a Director/a de Planificación y Gestión Estratégica".

Artículo 2.- En el artículo 3 sustitúyase la frase "el Mgs. Melissa Salazar Mendizábal" por "la o el señor/a Director/a de Planificación y Gestión Estratégica"; y, a la vez sustituyese la frase: "el Abg. Lenin Núñez Caballeros, Experto de Asesoría Jurídica en calidad de Secretario." por "la Abg. Doris Eulalia Mendoza Almachi, Asistente de Asesoría Jurídica en calidad de Secretaria.".

**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Las actuaciones del/la servidor/a delegado/a de conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, se consideran adoptadas por el delegante, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas por el/la delegado/a en ejercicio de la misma, por lo que, será responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA.- El/la servidor/a delegado/a de conformidad con el artículo 59 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación hará constar y expresamente esta circunstancia, y deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 17 días del mes de enero de 2020.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Diego J. Inclán
Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Biodiversidad



	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	

LN